

C/M/S/ Rodríguez Azuero Contexto Legal

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

ASUNTO Solicitud Patente de Invención No. **NC2017/0008145**
Solicitante **UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE**
Oficio **12345**

Yo, **ANDRES MARQUEZ ACOSTA**, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio en la Cra 43A 5A-113 T.Sur P.14 Ed. One Plaza, Medellín, Antioquia, obrando como apoderado de **UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE** domiciliada en Barranquilla, Atlántico, solicitante de la patente en cuestión, en respuesta al oficio de examen de forma No. 12345, me permito manifestar:

1. Cesión

Con respecto al título incluido en el documento de cesión, nos permitimos informar a esa Superintendencia que dicho título se modifica en la presente solicitud con el fin de ajustarse al definido inicialmente en el documento de cesión, razón por la cual el nuevo título es “ROPA INTIMA FEMENINA QUE CONTRIBUYE EN LA DISMINUCIÓN DE LOS COLICOS PRODUCIDOS POR EL PERIODO MENSTRUAL”

C/M/S/ Rodríguez Azuero Contexto Legal

2. Dibujos y secuencias

Como primera medida, el examinador indica que “*La solicitud no contiene los dibujos (Art. 26-d) D486 y numeral 5.2.5, capítulo quinto del título X de la Circular Única de la SIC...*”, a lo cual el solicitante manifiesta que en efecto la solicitud no incluye figuras, pero el mencionado artículo 26 de la Decisión 486 establece que “*La solicitud para obtener una patente de invención se presentará ante la oficina nacional competente y deberá contener lo siguiente... uno o más dibujos, cuando fuesen necesarios para comprender la invención, los que se considerarán parte integrante de la descripción*” (el resaltado es nuestro). Así las cosas, el solicitante considera que las figuras en el presente caso no son relevantes, ya que la descripción es lo bastante clara para que el experto en la materia pueda entender lo que se desea proteger, es decir, pueda interpretar y reproducir la prenda íntima que es el objeto de la invención.

Por lo tanto, solicito a ese despacho proceder con el trámite de la solicitud y reconsiderar las objeciones planteadas.

Señor Superintendente,


ANDRÉS MÁRQUEZ ACOSTA
C.C. 71.666.347 de Medellín
T.P. 156669 del C.S. de la J.

ANEXO 2
CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS

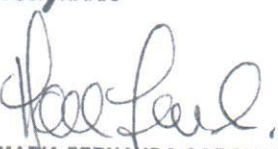
Entre los suscritos, a saber, por una parte, el señor **EFRAIN AUGUSTO MALDONADO PALMA**, mayor de edad y vecino de Barranquilla (Atlántico), identificado con cédula de ciudadanía No. 72.225.195 expedida en Barranquilla, quien en calidad de Representante Legal Suplente, actúa en nombre y representación legal de **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE** quien en adelante y para todos los efectos se denominará el **CESIONARIO**, por una parte, y por la otra, el(os) señor(es), **MARÍA FERNANDA CORONADO NIETO**, mayor(es) de edad y domiciliado(s) en Barranquilla (Atlántico), identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes son los inventores del invento "**ROPA ÍNTIMA FEMENINA QUE CONTRIBUYE EN LA DISMINUCIÓN DE LOS CÓLICOS PRODUCIDOS POR EL PERIODO MENSTRUAL**", y que en adelante se denominarán el(os) **CEDENTE(S)**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Cesión total de Derechos Patrimoniales que se regirá por la Decisión Andina 486 de 2000, Acuerdo 023/03 C.S. y demás disposiciones Nacionales y Supranacionales que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- Objeto.-** Los **CEDENTES** manifiestan que de manera voluntaria y gratuita realizan la cesión total a favor del **CESIONARIO** de los derechos patrimoniales que a ellos les corresponden del desarrollo denominado "**ROPA ÍNTIMA FEMENINA QUE CONTRIBUYE EN LA DISMINUCIÓN DE LOS CÓLICOS PRODUCIDOS POR EL PERIODO MENSTRUAL**", sobre el cual se podrá iniciar el trámite correspondiente a la solicitud de obtención de patente de invención ante la Superintendencia de Industria y Comercio en Colombia y ante otras instancias que correspondan por fuera de Colombia. **PARAGRAFO.-** Las partes convienen que esta cesión corresponde al **cien por ciento (100%)** del total de los derechos patrimoniales derivados o que se deriven de la explotación comercial y económica de la invención "**ROPA ÍNTIMA FEMENINA QUE CONTRIBUYE EN LA DISMINUCIÓN DE LOS CÓLICOS PRODUCIDOS POR EL PERIODO MENSTRUAL**". **SEGUNDA.- Determinación y alcance del objeto.-** Los derechos que a través de este contrato se ceden incluyen todos los derechos patrimoniales, es decir transformación, promoción, difusión, explotación comercial y divulgación de la invención, tanto en el campo Nacional como Internacional y son otorgados sin ninguna limitación en cuanto a territorio se refiere. Así mismo, esta cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación Nacional y Supranacional para los derechos de propiedad industrial que se obtengan a través del trámite de solicitud de patente de invención, bien sea solicitudes nacionales o por la vía del PCT, en el territorio Colombiano y en el extranjero. **TERCERA.- Derechos Morales.-** La cesión de los derechos señalados en las cláusulas anteriores, no implican la cesión de los derechos morales sobre el desarrollo denominado: "**ROPA ÍNTIMA FEMENINA QUE CONTRIBUYE EN LA DISMINUCIÓN DE LOS CÓLICOS PRODUCIDOS POR EL PERIODO MENSTRUAL**", dado que estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables, por tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza de los **CEDENTES**. **CUARTA.- Elaboración y Responsabilidad.-** Los **CEDENTES** manifiestan que el desarrollo denominado: "**ROPA ÍNTIMA FEMENINA QUE CONTRIBUYE EN LA DISMINUCIÓN DE LOS CÓLICOS PRODUCIDOS POR EL PERIODO MENSTRUAL**", objeto del presente contrato, es original, que son sus inventores exclusivos y fue desarrollado sin violar o usurpar derechos de propiedad intelectual de terceros, por tanto el desarrollo es de su exclusiva autoría y detentan la titularidad del mismo, la cual ceden en virtud del presente contrato, **PARAGRAFO.-** En caso de presentarse cualquier tipo de reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de propiedad industrial sobre el desarrollo denominado "**ROPA ÍNTIMA FEMENINA QUE CONTRIBUYE EN LA DISMINUCIÓN DE LOS CÓLICOS PRODUCIDOS POR EL PERIODO MENSTRUAL**", los **CEDENTES** asumirán toda la responsabilidad y saldrán en defensa de los derechos aquí cedidos. Por tanto, para todos los efectos del presente acuerdo el **CESIONARIO** actúa como tercero de buena fe, no existiendo impedimento de cualquier naturaleza para la concesión de los derechos previstos en este contrato, respondiendo así por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. **QUINTA.- Autorizaciones.-** EL **CESIONARIO** se encuentra facultado para solicitar la protección de patente de invención en Colombia o en el exterior con las formalidades legales respectivas. **SEXTA.- Obligaciones de las Partes.-** 1. Del **CESIONARIO**: a) Mantener informados a los **CEDENTES** respecto a los trámites de solicitud y obtención de patentes de invención y de las negociaciones o cualquier clase de relación contractual que implique la obtención de utilidad económica sobre el objeto "**ROPA ÍNTIMA FEMENINA QUE CONTRIBUYE EN LA DISMINUCIÓN DE LOS CÓLICOS PRODUCIDOS POR EL PERIODO MENSTRUAL**"; b) Reconocer y dar publicidad a los derechos morales de los inventores sobre el objeto. 2. De los **CEDENTES**: a) Prestar

colaboración efectiva para la redacción de las reivindicaciones de la solicitud de patente, el examen de patentabilidad y la contestación a oposiciones, en caso que se presenten; b) Responder por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. **SÉPTIMA.- Divulgación y Comercialización.-** EL CESIONARIO, posterior a la presentación de la respectiva solicitud de obtención de patente, se obliga a llevar a cabo todos los actos o gestiones que según su criterio tiendan a obtener la mayor promoción, difusión, explotación comercial y divulgación de la invención, tanto en el campo nacional como internacional, gestiones con las que Los CEDENTES deberán prestar su mayor colaboración cuando así sea solicitada por EL CESIONARIO, para cuyo efecto Los CEDENTES autorizan a EL CESIONARIO y/o sus representantes o concesionarios con los cuales tengan una vinculación contractual vigente para que utilicen sus nombres o demás datos en la forma en que EL CESIONARIO lo estime conveniente. **OCTAVA.- Exclusividad.-** Los CEDENTES manifiestan que los derechos sobre el desarrollo denominado "ROPA ÍNTIMA FEMENINA QUE CONTRIBUYE EN LA DISMINUCIÓN DE LOS CÓLICOS PRODUCIDOS POR EL PERIODO MENSTRUAL", no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización. **NOVENA.- Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos y/o Resolución de Controversias Contractuales:** Las partes disponen que en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a los distintos mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como amigable composición directa, mediación y/o conciliación. Evacuada la etapa de mutuo acuerdo y/o conciliación, si las diferencias persisten, entonces, serán resueltas por la autoridad jurisdiccional competente, de conformidad con la naturaleza de las partes o del objeto del litigio. **DECIMA.- Gastos.-** Los gastos que llegare a ocasionar el presente contrato correrán a cargo de EL CESIONARIO. **DECIMA PRIMERA.- Domicilio Contractual.-** Las partes contratantes estipulan como domicilio contractual la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico.

En constancia de lo anterior, se firma en Barranquilla a los 12 días del mes de octubre del año 2016.



EFRAIN AUGUSTO MALDONADO PALMA
C.C. 72.275.195
Representante Legal Suplente
CESIONARIO



MARIA FERNANDA CORONADO NIETO
C.C. 1.043.004.628
CEDENTE